



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Once de octubre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1349

RADICADO N° 2012-00636-00

Realizado el estudio de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante (Consecutivo No. 1) se observa que la misma no cumple con los presupuestos de ley, como quiera no se aplica las tasas certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, adicionalmente, no se están incluyendo los abonos que se efectuaron hasta antes de presentarse la liquidación, por lo tanto, éstos deberán ser incluidos junto con los nuevos que se hayan generado. Se adjunta reporte de títulos.

Consecuente con ello, el Despacho le hace saber a la parte demandada CARMEN CECILIA REY QUIJANO que a su turno corresponde presentar las liquidaciones del crédito con estricto acatamiento de los presupuestos legales, de manera que, al no constar en el expediente el pago total de la obligación no hay lugar a la devolución de dineros.

Se requiere entonces a las partes para que alleguen una liquidación en los términos señalados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

Juez